



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 2056/2021

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 29 DE SETIEMBRE DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0003092, Ent. N° 3122/2021)

VISTO: las actuaciones remitidas por la Intendencia de Maldonado, relacionadas con la reiteración del gasto derivado de la Compra Directa, al amparo de lo dispuesto por lo establecido por el artículo 33 Literal D) Numeral 10) del TOCAF, para la contratación de servicios de higiene y medio ambiente en zona Ruta 10, Punta Ballena, Perimetral y B° Cerro Pelado;

RESULTANDO: 1) que el Ejecutivo Departamental, por Resolución N° 7252/2016 de fecha 6/10/2016, adjudicó la Licitación Pública N° 5/2016 a Gonzalo Ricci, por el plazo de un año prorrogable por igual periodo, por un precio mensual de \$ 1:045.000 IVA incluido;

2) que este Tribunal, por Resolución N° 4220/16 adoptada en sesión de fecha 30/11/2016, acordó observar el gasto, en razón de que se contravino el artículo 15 del TOCAF. Dicho gasto fue reiterado por el Intendente y mantenido por este Tribunal con fecha 15/02/2017;

3) que con relación a las imputaciones de fecha 17/01/2017, cargadas a rubro sin disponibilidad, este Tribunal por Resolución N° 656/2017 observó el gasto, por contravención al artículo 15 del TOCAF, y siendo reiterado por el Ordenador, este Tribunal por Resolución N° 1469/2017 de fecha 10/05.2017, mantuvo la observación;

4) que por Resolución N° 7073/2017 del 2/10/2017, el Intendente dispuso -ad referéndum de la intervención del Tribunal de Cuentas- prorrogar la contratación, por el periodo de un año. Y Este Tribunal por Resolución N° 3690/2017 de fecha 8/11/2017, observó el gasto. Por



TRIBUNAL DE CUENTAS

Resolución N° 8761/2018 del 24/10/2018, el Intendente -ad referéndum de la intervención del Tribunal de Cuentas- dispuso una segunda prórroga, por el periodo de un año. Este Tribunal por Resolución N° 3750/2018 de 5/12/2018, observó el gasto, por contravención de lo establecido por el artículo 15 del TOCAF y siendo reiterado por el Ordenador por Resolución N° 00259/2019 de fecha 10/01/2019, este Tribunal por Resolución N° 1797/2019 de fecha 31/07/2019, mantuvo dicha observación;

5) que posteriormente, por Resolución N° 09585/2019 de 10/12/2019, el Intendente dispuso -ad referéndum de la intervención del Tribunal de Cuentas- una tercera prórroga de la contratación hasta la finalización del periodo de gobierno. Este Tribunal por Resolución N° 127/2020 de 15/01/2020, observó el gasto, por contravención de lo establecido por el artículo 15 del TOCAF y siendo reiterado por el Ordenador por Resolución N° 00951/20202 de fecha 11/02/2020, este Tribunal por Resolución N° 775/2020 de fecha 18/03/2020, mantuvo dicha observación;

6) que posteriormente, por Resolución N° 07384/2020 de fecha 26/11/2020, el Intendente resolvió contratar -establecido por el artículo 33 Literal D) Numeral 10) del TOCAF- con la firmas señaladas en documento anexo, entre las que se encuentra Gonzalo Ricci por la suma de \$ 6:270.000, correspondiente al gasto del período junio-noviembre de 2021;

7) que este Tribunal, por Resolución N° 1523/2021 adoptada en Sesión del 04/08/2021, acordó observar el gasto aduciendo que no se configuró la causal de excepción invocada y que el plazo debió determinarse en forma cierta y que la erogación se comprometió a rubro sin disponibilidad en contravención a lo establecido por el artículo 15 del TOCAF;

8) que el Intendente, por Resolución N° 05872/2021 del 06/09/2021, reiteró el gasto expresando:



TRIBUNAL DE CUENTAS

8.1) que la contratación de referencia encuadra en la causal de excepción invocada, habiéndose desarrollado la explicación de las circunstancias que impidieron la implementación de un nuevo llamado;

8.2) que los efectos jurídicos de la presente contratación no se perpetuarán en el tiempo en forma ilimitada, sino que cesarán en la fecha del comienzo de ejecución del contrato por el nuevo adjudicatario, por lo que se menciona el Expediente N° 2021-99-01-04233 con fecha 02/04/2021 se inició el proceso licitatorio correspondiente, encontrándose en vía de adjudicación;

8.3) que el gasto fue contemplado en el proyecto de presupuesto para el presente ejercicio;

CONSIDERANDO: 1) que el artículo 475 de la Ley 17.296 establece que los Ordenadores de gastos y pagos, al ejercer la facultad de insistencia o reiteración que les acuerda el literal B) del Artículo 211 de la Constitución de la República, deben hacerlo en forma fundada, expresando de manera detallada los motivos que justifican a su juicio seguir el curso del gasto o pago;

2) que los argumentos esgrimidos por el Ordenador en la Resolución de reiteración, no enervan las causales de observación que fueron aprobadas por este Tribunal;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Mantener la observación del gasto de fecha 04/08/2021;
- 2) Dar cuenta a la Junta Departamental de Maldonado;
- 3) Comunicar a la Intendencia de Maldonado y a la Contadora Delegada actuante.

LM

Cra. Lio. Olga Santinelli Tauson
Secretaría General